

**INFORME DE AUDITORÍA CP-17-02**

12 de septiembre de 2016

**Universidad de Puerto Rico**

**Recinto Universitario de Mayagüez**

**Centro de Investigación y Desarrollo**

(Unidad 3052 - Auditoría 13997)

Período auditado: 1 de julio de 2011 al 31 de julio de 2015



**CONTENIDO****Página**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>  | <b>5</b>  |
| 1 - Acuerdos de investigación y desarrollo que no cumplieron con la reglamentación federal y no fueron remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y ausencia de reglamentación .....   | 6         |
| 2 - Adquisición de servicios de transportación sin formalizar un contrato escrito; deficiencias relacionadas con el proceso de preintervención de un desembolso; ausencia de un proceso de subasta; e incumplimiento del otorgamiento de un donativo por una empresa privada ..... | 12        |
| <b>RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>16</b> |
| <b>AGRADECIMIENTO .....</b>  | <b>18</b> |
| <b>ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS .....</b>   | <b>19</b> |
| <b>ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>   | <b>20</b> |
| <b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>   | <b>21</b> |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

12 de septiembre de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto Universitario de Mayagüez (CID), para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2011 al 31 de julio de 2015. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios; exámenes y análisis de informes, y de documentos generados por la unidad; y otros procesos.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el octavo informe, y contiene 2 hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de los acuerdos de investigación y desarrollo, y la adquisición de servicios no personales. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los 7 informes emitidos sobre las operaciones fiscales de la Entidad. Los 8 informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

El 20 de enero de 1966 se aprobó la *Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico*, para reorganizar la Universidad de Puerto Rico (UPR), reafirmar y robustecer su autonomía, y facilitar su continuo crecimiento. Además, la UPR, como órgano de la educación superior por su obligación de servicio al Pueblo de Puerto Rico y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, tiene como misión esencial, entre otros, transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y las artes, y ponerlo al servicio a través de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados. La UPR es una corporación pública.

Mediante la *Ley 16-1993* se enmendó el Artículo 3 de la *Ley Núm. 1* para eliminar el Consejo de Educación Superior (Consejo) como cuerpo rector de la UPR y crear la Junta de Síndicos. Esta gobernó y administró el sistema universitario de Puerto Rico hasta el 30 de abril de 2013.

Mediante la *Ley 13-2013* se enmendó el Artículo 3 de la *Ley Núm. 1* para eliminar la Junta de Síndicos como cuerpo rector de la UPR y crear la Junta de Gobierno de la UPR. Esta gobierna y administra el sistema universitario de Puerto Rico.

Al Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) se le concedió autonomía académica y administrativa dentro de las normas que se disponen en la *Ley Núm. 1* y en el *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico* del 1 de abril de 1981, según enmendado. El RUM está integrado, además, por la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola, en lo administrativo y programático.

El 12 de septiembre de 1986, mediante la *Certificación 56* del 15 de septiembre de 1986 (*Certificación 56*), el Consejo estableció el CID en el RUM. Según dicha *Certificación*, el propósito principal del CID es fomentar y administrar las actividades de investigación y desarrollo en las áreas de ingeniería, artes y ciencias. Además, se establecen los distintos programas que debe desarrollar el CID para cumplir con los propósitos de su creación, así como los

requisitos de estructura administrativa y fiscal que debe tener para su operación. El CID tiene una estructura administrativa independiente del RUM y cuenta con las oficinas de Presupuesto, Compras, Contabilidad y Finanzas, y Recursos Humanos, entre otras.

En la *Certificación 56* se establece que la administración y supervisión de las operaciones del CID es ejercida por un director y una junta de directores compuesta por 14 miembros. Además, se dispone que el director del CID es nombrado por el Rector del RUM con la recomendación de la Junta de Directores.

La Junta de Directores está constituida por el Rector del RUM, quien preside dicha Junta; el Presidente de la UPR; el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio; los decanos de las facultades de Ingeniería, Artes y Ciencias, Ciencias Agrícolas, y Administración de Empresas; el Decano de Asuntos Académicos del RUM; un investigador distinguido y miembro de la facultad del RUM; y cinco representantes de la comunidad industrial designados por el Rector. Las funciones operacionales y fiscales del CID son realizadas por empleados con nombramientos regulares, especiales y de jornal.

Durante sus primeros cinco años de operación, el presupuesto del CID provenía de una asignación anual del Fondo General de la UPR. Al presente, recibe fondos de una partida del presupuesto general del RUM; sin embargo, su principal fuente de ingresos proviene de los fondos que recibe para administrar los proyectos de investigación y desarrollo. Las propuestas relacionadas con estos proyectos son patrocinadas por agencias estatales y federales, y compañías privadas que actúan como auspiciadores de cada proyecto. Los fondos de las propuestas aprobadas para el CID (*awards*)<sup>1</sup> se reciben mediante reembolso a través de facturas emitidas a las agencias o compañías auspiciadoras, luego de que los costos relacionados con los servicios prestados y las compras de materiales o equipos para los proyectos son pagados inicialmente por el RUM.

---

<sup>1</sup> Es un documento que emite la entidad que otorga los fondos con todas las especificaciones con las que tiene que cumplir el CID.

Los fondos recibidos para financiar las actividades operacionales del CID, según certificación de la Oficina de Presupuesto, para los años fiscales del 2011-12 al 2014-15, fueron por \$70,029,960 en aportaciones federales, \$3,252,619 en aportaciones estatales, \$9,703,195 en fondos privados y \$6,857,042 en asignaciones de la UPR, para un total de \$89,842,816.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y de los funcionarios principales del CID durante el período auditado.

El CID cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [cid.uprm.edu/](http://cid.uprm.edu/). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 9 de junio de 2016 remitimos para comentarios el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* al Dr. Jorge L. Sánchez Colón, entonces Presidente de la Junta de Gobierno; al Dr. Uroyoán R. Walker Ramos, entonces Presidente de la UPR; al Dr. John Fernández Van Cleve, Rector del RUM; y a la Dra. Marisol Vera Colón, Directora del CID. En esa misma fecha, remitimos el **Hallazgo 1** al Dr. Jorge Rivera Santos, ex Rector Interino del RUM.

El 23 de junio de 2016 el Rector del RUM y la Directora del CID solicitaron prórrogas, las cuales concedimos hasta el 5 y 12 de julio de 2016.

El Rector contestó por carta del 1 de julio y sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

Mediante carta del 23 de junio de 2016, la Directora del CID nos indicó que sus comentarios estarían incluidos en la contestación del Rector del RUM.

El ex-Presidente de la UPR, el ex-Presidente de la Junta de Gobierno, y el ex Rector Interino no contestaron el borrador que le fue remitido mediante cartas del 9 de junio, y por cartas de seguimiento del 28 de junio y 5 de julio.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGOS

### Opinión adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones relacionadas con los acuerdos de investigación y desarrollo,

y la adquisición de servicios no personales, no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos 1 y 2**.

**Hallazgo 1 - Acuerdos de investigación y desarrollo que no cumplieron con la reglamentación federal y no fueron remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y ausencia de reglamentación**

**Situaciones**

- a. Entre las tareas del personal docente del RUM se incluye la investigación como parte de su esfuerzo docente. Los proyectos de investigación conllevan exposición profesional a nivel local e internacional. En los proyectos de investigación administrados por el CID, un catedrático propone a la institución educativa el acuerdo o la propuesta aprobada por un auspiciador que pagará, mediante donativos o costos facturados, los gastos de investigación de manera parcial o completa. Así, con la aprobación del CID, los costos son inicialmente cubiertos por desembolsos realizados por el RUM para luego ser facturados al auspiciador.

El catedrático, como investigador principal del proyecto, es responsable de preparar la propuesta de investigación de acuerdo con los parámetros establecidos en la reglamentación estatal, federal e institucional. En esta se incluye una descripción de la investigación a realizarse, el presupuesto asignado, la cantidad de estudiantes que se beneficiarán del proyecto, y el personal docente y administrativo necesario para realizar todas las tareas. Además, es responsable por la ejecución, administración y dirección de los proyectos de investigación. Para cumplir con las restricciones y disposiciones de las propuestas, debe prestar especial atención a las limitaciones presupuestarias, y los términos y las condiciones del proyecto, entre otros.

El CID cuenta con los *Cooperative Research and Development Agreement (CRADA)*. Estos son un acuerdo entre un laboratorio de una agencia del Gobierno Federal y la empresa privada (auspiciador) para participar conjuntamente en un proyecto de investigación. Bajo un *CRADA*, ambas partes pueden proveer recursos, tales como: personal, servicios, equipos y propiedad. Los fondos para el esfuerzo de investigación y desarrollo



proviene de la empresa privada. Estos acuerdos se rigen por la *Stevenson-Wydler Technology Innovation Act of 1980*, enmendada por la *Federal Technology Transfer Act of 1986*.

En octubre de 2007, el CID formalizó un *CRADA* por \$35,000 con una empresa (Auspiciador A) para el desarrollo comercial de fuentes de energía alterna mediante el uso de caña de azúcar para la producción de etanol (Proyecto de Investigación). Este acuerdo fue firmado por el entonces Director del CID y el *Chief Executive Officer* del Auspiciador A. El mismo estaría vigente del 1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008, y contaba con un presupuesto de \$35,242. El Investigador Principal del Proyecto de Investigación era un catedrático del Departamento de Ciencias Marinas del RUM, con la colaboración del ejecutivo principal del Auspiciador A. Del 22 de octubre de 2007 al 13 de octubre de 2008, el Auspiciador A realizó aportaciones por \$32,242 relacionado con el mencionado Proyecto.

El laboratorio de investigación utilizado para este acuerdo estaba localizado en la Isla Magueyes<sup>2</sup> en el Municipio de Lajas.

Este acuerdo fue enmendado en dos ocasiones, en marzo de 2008 y abril de 2010, para extender su vigencia hasta el 30 junio de 2009 y 31 de diciembre de 2010. Estas enmiendas no representaron costos adicionales para el RUM. Como consecuencia de dichas enmiendas, el Auspiciador A realizó aportaciones adicionales por \$10,000 y \$6,675 para continuar con los trabajos del Proyecto de Investigación. Al 1 de marzo de 2011, el CID facturó \$48,917 al Auspiciador A, según estipulado en los acuerdos formalizados con dicho Auspiciador. Los mismos fueron reembolsados por este. Como resultado del Proyecto, en febrero de 2011, se comenzó a producir etanol<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Las instalaciones en la Isla Magueyes fueron establecidas en el 1954 para promover la educación en los programas académicos del Instituto de Ciencias Marinas, ahora Departamento de Ciencias Marinas. Estas instalaciones incluyen laboratorios de investigaciones y salones de clase. Estas son administradas por el Departamento de Ciencias Marinas, y la Facultad de Artes y Ciencias del RUM.

<sup>3</sup> Como residuo del proceso de la producción de etanol se obtiene bióxido de carbono, el cual se utiliza como nutriente para las micro algas y estas, a su vez, se utilizan para generar biodiésel.

En el 2011, el CID formalizó una renovación del *CRADA* con otra empresa (Auspiciador B) para el desarrollo comercial de fuentes de energía alterna mediante el uso de micro algas (Segundo Proyecto). Esta renovación fue firmada por el entonces Director del CID y el Presidente del Auspiciador B. El mismo estaría vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y contaría con aportaciones del Auspiciador B por \$102,800. Dicha cantidad sería pagada a plazos a partir del 1 de enero de 2011.

De acuerdo con un estado de cuenta preparado por el CID, del 1 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2013, este desembolsó \$165,196 para el Segundo Proyecto. De estos, \$116,279 fueron desembolsados para la continuidad del mismo sin recibir las aportaciones acordadas por parte del Auspiciador B.

En diciembre de 2011, el Investigador Principal consiguió otra empresa (Auspiciador C) que asumiría la deuda de \$102,800 acumulada por el Auspiciador B para continuar con el Segundo Proyecto. Un representante del Auspiciador C, mediante una carta de intención emitida el 14 de diciembre de 2011, remitió una propuesta para asumir la responsabilidad económica del Segundo Proyecto como nuevo auspiciador. Dicha empresa entregó un cheque inicial de \$10,000 con el propósito de que el Proyecto se extendiera de enero a junio de 2012, en la cual el Auspiciador C se comprometía a realizar pagos durante ese período a razón de \$6,500 mensuales y un pago final de \$60,300. La aportación se utilizaría para establecer charcas para el cultivo de micro algas, que sería utilizado para generar biodiésel. A pesar de esta oferta, esta contratación nunca se llevó a cabo por discrepancias con el Auspiciador B por la titularidad, y los derechos de los resultados de la investigación y estudios del Segundo Proyecto. Esto ocasionó que el Auspiciador C se retirara de las negociaciones y emitiera una cancelación de pago (*Stop payment*) al cheque de \$10,000.

El 4 de octubre de 2013 el Rector Interino del RUM designó a un oficial examinador para realizar una investigación sobre un supuesto trámite irregular o inadecuado en la contratación y facturación del alegado acuerdo *CRADA*. La misma surge como consecuencia de una auditoría

realizada por la Supervisora de la Oficina de Cobro, Préstamos y Reclamaciones del RUM sobre una cuenta por cobrar a nombre del Auspiciador C. Como resultado de dicha auditoría y de una evaluación preliminar de los hechos por una asesora legal del Recinto, el RUM radicó en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez, un caso civil contra el Auspiciador B, en cobro de dinero por los hechos que se mencionan en el informe del Oficial Examinador emitido el 12 de octubre de 2014.

El examen realizado sobre dichos acuerdos reveló que:

- 1) En el 2007, el Investigador Principal y Catedrático del Departamento de Ciencias Marinas del RUM figuraba como Agente Residente, Miembro y Administrador del Auspiciador B, según surge de los documentos de incorporación obtenidos del Departamento de Estado<sup>4</sup>. Además, la dirección postal de este era la dirección principal del Auspiciador B en Puerto Rico. El conflicto de intereses que tenía el Catedrático como resultado de su intervención en la contratación de dicha empresa no fue notificado al Rector del RUM ni al Vicepresidente en Investigación y Desarrollo de la UPR antes de obtener el auspicio del Auspiciador B para el Proyecto de Investigación mencionado. En entrevista realizada por el Oficial Examinador del RUM, como parte de su investigación, el Catedrático aceptó que nunca informó a las entidades universitarias ni realizó consulta alguna sobre su conflicto de intereses, previo a la contratación con el Auspiciador B.
- 2) Los *CRADA* formalizados por el RUM con los auspiciadores A y B, así como el intento de negociación con el Auspiciador C, no cumplieron con los requisitos y las condiciones establecidas en las leyes federales que rigen este tipo de acuerdo. Esto, debido a que ninguna de las partes involucradas, incluido el CID, eran considerados como un laboratorio federal con capacidad para contratar mediante un *CRADA*.

---

<sup>4</sup> El Auspiciador B era una corporación de responsabilidad limitada, con fines de lucro, que fue inscrita el 29 de septiembre de 2007.

- 3) No existe en el RUM ni en el CID un procedimiento relacionado con esta clase de acuerdos.
- 4) Ninguno de los *CRADA*, formalizados con los auspiciadores A y B, fueron anotados en el Registro de Contratos del RUM. Tampoco fueron remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).

### **Criterios**

En el Artículo V.B. de la *Certificación 63* del 17 de mayo de 2008, emitida por la Junta de Síndicos de la UPR, se establece que, como parte de la política sobre conflicto de intereses en las tareas de investigación y otros programas de la UPR, de haber un interés económico significativo entre el investigador y el auspiciador del proyecto, debe notificarlo al Rector y al Vicepresidente en Investigación y Desarrollo de la UPR antes del otorgamiento del auspicio.

#### **[Apartado a.1)]**

En el *15 U.S.Code. 3710a(1)* se establece que, para la creación de un *CRADA*, tienen que existir dos partes contratantes y una entidad federal que autorice a un laboratorio bajo su control o dominio (*federal laboratory*) a pactar con entidades no federales (*non federal parties*). **[Apartado a.2)]**

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo establecido en los artículos A.3.b. y B de la *Certificación 56*.

La situación comentada en el **apartado a.4)** es contraria a lo establecido en el Artículo 1(a) de la *Ley Núm. 18*, según enmendada, y al Artículo 8 del *Reglamento 33 sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* del 15 de setiembre de 2009<sup>5</sup>, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*.

### **Efectos**

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió al RUM llevar a cabo un análisis más detallado de su interés propietario y su relación con el Auspiciador B.

Lo comentado en el **apartado a.2)** ocasionó que el RUM incumpliera con la reglamentación federal que rige este tipo de acuerdos.

---

<sup>5</sup> Disposiciones similares se incluían en el *Reglamento 33* del 5 de octubre de 2004.

La situación comentada en el **apartado a.3)** impide al RUM ejercer un control adecuado sobre los acuerdos de investigación y desarrollo. Además, propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades, con los consecuentes efectos adversos para el RUM como la que se comenta en el **apartado a.1)**.

Lo comentado en el **apartado a.4)** privó a esta Oficina de considerar prontamente los contratos y las enmiendas indicados para los fines dispuestos por ley y la reglamentación. Además, de que estuvieran disponibles a la ciudadanía en su carácter de documentos públicos.

### **Causas**

Lo comentado en el **apartado a.1)** se debe a que el Investigador Principal del Proyecto de Investigación no notificó al Rector del RUM su relación con el Auspiciador B.

La situación comentada en el **apartado a.2)** se debe a la falta de conocimiento de los directores del CID en funciones sobre los criterios establecidos por la reglamentación federal para este tipo de acuerdos.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)** son indicativas de que el Rector del RUM y el Director del CID en funciones se apartaron de las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas. Además, el Rector en funciones no protegió los intereses del RUM al no emitir un procedimiento interno o instrucciones aplicables a los acuerdos de investigación y desarrollo.

### **Comentarios de la Gerencia**

En la carta del Rector del RUM, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Nos reafirmamos, tras asesoría legal, que figurar como *Agente Residente* o ser la persona autorizada para formar la corporación no necesariamente constituye un conflicto de interés financiero. Según los documentos ante nos, el catedrático no fungía como Administrador ni como miembro de SABI. [...] [sic] [**Apartado a.1)**]

[...] Reconocemos que hay cartas en las cuales los participantes incorrectamente usan los términos “collaborative” y ‘cooperative’ de forma inconsistente, sin percatarse de que la inconsistencia podría dar lugar a confusión en el futuro. Sin embargo, el título no define el tipo de acuerdo. [...] [sic] [**Apartado a.2) y 3)**]

El estándar establecido es que se registran los contratos de servicios y *subawards* que son los acuerdos en los que se desembolsan fondos. [**Apartado a.4)**]

Consideramos las alegaciones del Rector del RUM, pero determinamos que las situaciones comentadas prevalecen. De la evidencia documental se desprende que los acuerdos de investigación y desarrollo, formalizados por el CID, fueron definidos como *CRADA*. Estos acuerdos tenían que anotarse en el Registro de Contratos del RUM y enviarse a la OCPR. En la investigación realizada por el RUM sobre las actuaciones del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, este admitió su participación en la empresa auspiciadora.

**Véanse las recomendaciones de la 1 a la 6.d.**

**Hallazgo 2 - Adquisición de servicios de transportación sin formalizar un contrato escrito; deficiencias relacionadas con el proceso de preintervención de un desembolso; ausencia de un proceso de subasta; e incumplimiento del otorgamiento de un donativo por una empresa privada**

**Situaciones**

- a. Del 6 al 16 octubre de 2005, 18 grupos provenientes de colegios y universidades de los Estados Unidos (incluido Puerto Rico), Canadá y España, participaron en el evento *Solar Decathlon*<sup>6</sup>, celebrado en el National Mall de Washington, DC.

Como parte de la competencia, los equipos tenían que diseñar y construir pequeñas residencias, completamente funcionales, con energía solar y energéticamente eficientes; y competir contra los demás equipos en 10 categorías: arquitectura, apariencia atractiva para el mercado, ingeniería, comunicaciones, accesibilidad, espacios de descanso y comodidad, infraestructura operacional para agua caliente, enseres, zonas de entretenimiento, y capacidad de producción de energía. La fuente de energía de cada unidad se limitaba a la energía solar incidente o recopilada en la casa durante la competencia. Para la competencia era necesario el transporte de cada residencia solar desde su campus hacia y desde Washington, DC, lo que representaba un gasto considerable.

El 12 de septiembre de 2005 un catedrático del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras e investigador principal de un proyecto de investigación sobre la utilización de energía solar en

---

<sup>6</sup> Es una competencia universitaria sobre el desarrollo de tecnologías energéticas eficientes mediante el uso de energía solar que cumplieran con las demandas actuales de energía residencial. El evento es auspiciado por la United States Department of Energy, el National Renewable Energy Laboratory, el National Association of Home Builders, The American Institute of Architects, y auspiciadores del sector privado.

una estructura residencial solicitó, mediante carta al entonces Director del CID, la preparación de una orden de compra por \$179,000 para costear el envío de una casa solar confeccionada por estudiantes del RUM desde Mayagüez hasta Washington, DC y regreso. En dicha carta se indicaba que los fondos provenían de un donativo ofrecido por una empresa privada como auspiciador del proyecto en donde esta se comprometía a cubrir los gastos de transportación de la estructura de la casa solar al evento del *Solar Decathlon 2005* y a entregar dicho donativo en o antes del 31 de diciembre de 2005.

El 8 de diciembre de 2005 el RUM pagó \$179,000 a una empresa de acarreo por el traslado de la casa solar a los Estados Unidos.

El examen realizado sobre dichos servicios reveló que:

- 1) No se formalizó un contrato escrito entre la empresa de acarreo y el RUM.
- 2) Los funcionarios del CID, quienes intervinieron en el proceso de los desembolsos, no remitieron los justificantes de dichos gastos a la Oficina de Preintervención del RUM, lo que ocasionó que los mismos fueran aprobados sin haberse formalizado un contrato escrito entre las partes.
- 3) El CID no refirió a la Junta de Subastas del RUM la adquisición de los servicios para realizar la subasta correspondiente o que se les eximiera de realizar dicho proceso.
- 4) El donativo de \$179,000 ofrecido por la empresa privada nunca fue recibido, por lo que el RUM tuvo que asumir dichos gastos y la Oficina de Finanzas del CID tuvo que establecer una cuenta a cobrar a dicha empresa. De abril de 2006 a junio de 2011, dicha Oficina realizó gestiones de cobro con el auspiciador para obtener el reembolso de los gastos de transportación, las cuales resultaron infructuosas. Al 13 de agosto de 2015, el CID no refirió a la Oficina de Cobros y Reclamaciones del RUM la referida cuenta, por lo que dichos fondos no pudieron ser recuperados.

**Criterios**

En el Artículo V.A. de la *Carta Circular 95-07, Normas Uniformes de Contratación*, emitida el 10 de julio de 1996 por el Presidente de la UPR se establece, entre otras cosas, que la UPR debe proteger sus intereses mediante la formalización de un contrato. Se prohíbe autorizar el comienzo de la prestación de servicios sin la formalización de un contrato escrito.

**[Apartado a.1)]**

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en los artículos V.A. y IX.1. del *Manual de Normas y Procedimientos para la Preintervención de Desembolsos y Obligaciones de la Universidad de Puerto Rico*, aprobado el 16 de febrero de 2000 por la Directora Interina de la Oficina Central de Finanzas de la UPR.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo establecido en el Artículo VIII-A.1. del *Reglamento General para la Adquisición de equipo, materiales y servicios no personales de la Universidad de Puerto Rico*, aprobado el 13 de julio de 1995 por la Junta de Síndicos.

Lo comentado en el **apartado a.4)** es contrario al Artículo VI-A. del *Reglamento para el Cobro de Deudas en la Universidad de Puerto Rico*, aprobado el 22 de febrero de 2001 por la Junta de Síndicos.

**Efectos**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** ocasionaron el desembolso, contrario a la ley, de fondos públicos por \$179,000, por no contar con un contrato escrito donde se establecieran, en forma clara y precisa, las obligaciones entre las partes. Además, que se incumpliera con las normas y los reglamentos aplicables, y que se aprobaran desembolsos en violación a los mismos.

La situación comentada en el **apartado a.3)** privó al CID de obtener las mejores ofertas mediante la libre competencia entre el mayor número de licitadores cualificados. Esto propicia el ambiente para favorecer a un licitador en perjuicio de otros y para otras posibles irregularidades en detrimento de los mejores intereses del RUM.



Lo comentado en el **apartado a.4)** no le permite al CID ejercer un control efectivo sobre las cuentas por cobrar. Además, da lugar a que no se realicen gestiones de cobro efectivas y que las cuentas se conviertan en incobrables, lo que ocasiona la pérdida de recursos económicos necesarios para financiar las operaciones del RUM.

### **Causas**

La situación comentada en el **apartado a.1)** se atribuye a que los funcionarios de la Sección de Compras del CID no notificaron a la Oficina de Asesoría Legal del RUM sobre la necesidad de formalizar dicho contrato, lo que ocasionó que no se cumpliera con las normas y los reglamentos aplicables. La situación comentada en el **apartado a.2)** se atribuye a la falta de diligencia por parte de los funcionarios a cargo del trámite de los desembolsos y demás documentos de pago relacionados con los servicios de transportación mencionados. La situación comentada en el **apartado a.3)** se atribuye a que la Supervisora de la Sección de Compras se apartó de la disposición reglamentaria mencionada. Lo comentado en el **apartado a.4)** se atribuye a que la Oficial de Finanzas se apartó de la disposición reglamentaria mencionada. Además, denota que el Rector del RUM no ejerció una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

### **Comentarios de la Gerencia**

En la carta del Rector del RUM, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] concluimos que no se requería que existiese un contrato para servicios no personales, ya que la orden de compra constituye un acuerdo legal, en este caso, entre el RUM y la compañía de transporte - que se honró. [sic] [**Apartado a.1)**]

Los funcionarios del CID recibieron la orden de compra debidamente cumplimentada. Se incluía además la correspondiente propuesta con los detalles de la transacción - requerimientos de transporte hacia EU y de regreso a PR. Esta orden de compra representa un compromiso por escrito por ambas partes, UPRM y suplidor. [...] [sic] [**Apartado a.2)**]

[...] Esa misma compañía había transportado la casa solar anterior (competencia 2002) exitosamente, por lo que conocía la complejidad del transporte. Otra compañía había cotizado pero no cumplía con los requerimientos. Otros potenciales suplidores no cotizaron. [...] [sic] [**Apartado a.3)**]

Personal del CID realizó múltiples gestiones de cobro, pero reconocemos que, por los cambios de administración, cambios en personal que hacía tareas de cobro a otras de más alta prioridad para salir de la suspensión de NSF, no fue hasta 2015 que se reclutó nuevo personal para dar seguimiento a gestiones de cobro y formalmente se refirió el caso a la Oficina de Cobros y Reclamaciones del RUM. [...] [sic] **[Apartado a.4)]**

Consideramos las alegaciones del Rector del RUM, pero determinamos que las situaciones comentadas prevalecen. Se deben formalizar contratos escritos para los servicios no personales, según requerido por la *Carta Circular 95-07*. Esto, con el propósito de verificar la legalidad y propiedad del desembolso por estos servicios. Por otro lado, de la evidencia documental se desprende que el CID nunca refirió a la Junta de Subastas del RUM la adquisición de dichos servicios.

**Véanse las recomendaciones 2, 3, 5 y de la 6.e. a la 8.**

---

## RECOMENDACIONES

### **A la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico**

1. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1** de este *Informe* para la acción que corresponda.

### **A la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico**

2. Asegurarse de que el Presidente de la UPR cumpla con la **Recomendación 3** de este *Informe*. **[Hallazgos 1 y 2]**

### **A la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico**

3. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Rector del RUM cumpla con las **recomendaciones 4 y 5**. **[Hallazgos 1 y 2]**

### **Al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez y Presidente de la Junta de Directores del Centro de Investigación y Desarrollo**

4. Requerir a la Directora del CID que prepare y remita, para consideración y aprobación de la Junta de Directores, si aún no se ha realizado, dentro de un tiempo razonable, la reglamentación que se menciona en el **Hallazgo 1-a.3)**.
5. Asegurarse de que la Directora del CID cumpla con las **recomendaciones de la 6 a la 8**. **[Hallazgos 1 y 2]**

**A la Directora del Centro de Investigación y Desarrollo**

6. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de:
  - a. Que los investigadores de proyectos, auspiciados con fondos externos, cumplan con lo establecido en la *Certificación 63* en cuanto a notificar al Rector del RUM de cualquier interés económico que tengan con los auspiciadores de los proyectos. **[Hallazgo 1-a.1]**
  - b. Cumplir con las disposiciones de la reglamentación federal en la formalización de los acuerdos de investigación y desarrollo *CRADA*. **[Hallazgo 1-a.2]**
  - c. Preparar y tramitar para la consideración y aprobación de la Junta, si aún no se ha realizado, dentro de un tiempo razonable, la reglamentación relacionada a los acuerdos *CRADA*, conforme a la *Certificación 56*. **[Hallazgo 1-a.3]**
  - d. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 18* y del *Reglamento 33* para que se remitan a la OCPR copia de los acuerdos de investigación y desarrollo *CRADA* que se formalicen. **[Hallazgo 1-a.4]**
  - e. Formalizar contratos escritos antes de que se reciban los bienes o se presten los servicios, según se requiere en el Artículo V.A. de la *Carta Circular 95-07*. **[Hallazgo 2-a.1]**
7. Impartir instrucciones a la Oficial de Finanzas para asegurarse de:
  - a. Cumplir con el *Manual de Preintervención* y remitir a la Oficina de Preintervención del RUM los justificantes de los desembolsos antes de autorizar los pagos a los proveedores, de manera que no se repita la situación comentada en el **Hallazgo 2-a.2**.
  - b. Referir a la Oficina de Cobros y Reclamaciones del RUM las cuentas por cobrar para las gestiones de cobro correspondientes. **[Hallazgo 2-a.4]**
8. Impartir instrucciones a la Supervisora de Compras para que se cumpla con lo establecido en el *Reglamento de Compras* y se celebren subastas para toda adquisición de bienes o servicios no personales que excedan los \$25,000. **[Hallazgo 2-a.3]**

---

**AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y a los empleados del CID, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

*Oficina del Contralor*  
Por: *Yannick Maldonado*

**ANEJO 1**

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
**INFORMES PUBLICADOS**

| <b>INFORME</b> | <b>FECHA</b> | <b>CONTENIDO DEL INFORME</b>  |
|----------------|--------------|---|
| CP-14-17       | 9 may. 14    | Resultado del examen sobre los controles administrativos y el área de propiedad   |
| CP-15-03       | 29 oct. 14   | Resultado del examen sobre los controles administrativos, los contratos de servicios profesionales y consultivos, y el área de nómina |
| CP-15-04       | 10 nov. 14   | Resultado del examen sobre las operaciones relacionadas con los vehículos de motor  |
| CP-15-11       | 29 may. 14   | Resultado del examen sobre las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar y la propiedad mueble                              |
| CP-16-07       | 22 feb. 16   | Resultado del examen sobre los gastos de los proyectos de investigación   |
| CP-16-11       | 8 abr. 16    | Resultado del examen sobre las operaciones relacionadas con las compras y los desembolsos   |
| CP-16-18       | 20 jun. 16   | Resultado del examen sobre los pagos de bonificaciones a funcionarios y la creación del puesto de director asociado del CID           |

## ANEJO 2

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

| NOMBRE                               | CARGO O PUESTO | PERÍODO    |            |
|--------------------------------------|----------------|------------|------------|
|                                      |                | DESDE      | HASTA      |
| Dr. John Fernández Van Cleve         | Presidente     | 1 jul. 14  | 31 jul. 15 |
| Prof. Lucas N. Avilés Rodríguez      | "              | 30 oct. 13 | 30 jun. 14 |
| Dr. Andrés Calderón Colón (Q.E.P.D.) | " <sup>7</sup> | 13 may. 13 | 29 oct. 13 |
| Dr. Jorge Rivera Santos              | "              | 1 jul. 11  | 1 may. 13  |

---

<sup>7</sup> Vacante del 2 al 12 de mayo de 2013.

## ANEJO 3

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

| NOMBRE                               | CARGO O PUESTO                 | PERÍODO    |            |
|--------------------------------------|--------------------------------|------------|------------|
|                                      |                                | DESDE      | HASTA      |
| Dr. John Fernández Van Cleve         | Rector                         | 1 jul. 14  | 31 jul. 15 |
| Prof. Lucas N. Avilés Rodríguez      | Rector Interino                | 30 oct. 13 | 30 jun. 14 |
| Dr. Andrés Calderón Colón (Q.E.P.D.) | Rector                         | 13 may. 13 | 29 oct. 13 |
| Dr. Jorge Rivera Santos              | Rector Interino                | 1 jul. 11  | 1 may. 13  |
| Dra. Marisol Vera Colón              | Directora                      | 11 dic. 13 | 31 jul. 15 |
| Dr. Walter F. Silva Araya            | Director                       | 16 feb. 11 | 2 dic. 13  |
| Dr. Jorge Rivera Santos              | "                              | 1 jul. 11  | 14 feb. 11 |
| Dra. María A. Amador Dumois          | Directora Asociada             | 4 ago. 14  | 31 jul. 15 |
| Dr. Frederick Just Agosto            | Director Asociado <sup>8</sup> | 28 abr. 11 | 31 jul. 14 |
| Dr. Walter F. Silva Araya            | "                              | 1 jul. 11  | 16 feb. 11 |
| Sra. Madeline Méndez Cuevas          | Ayudante Especial del Director | 1 oct. 14  | 31 jul. 15 |
| Sr. Edwin Vélez Cruz                 | "                              | 1 jun. 13  | 30 sep. 14 |
| Sr. Darío Torres Hernández           | "                              | 1 jul. 11  | 19 may. 13 |
| Srta. Mayra L. Borrero Almodóvar     | Oficial de Finanzas II         | 1 jul. 11  | 31 jul. 15 |

---

<sup>8</sup> Vacante del 17 de febrero al 27 de abril de 2011.

---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069